

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDNC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR II DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20606853247	Fecha de envío :	11/07/2025
Nombre o Razón social :	EDI CONSTRUCTORES & CONSULTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	18:01:14

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se consulta si para la acreditación del equipamiento estratégico como requisito de calificación se podrán acreditar equipos de mayor capacidad y tamaño.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4.2. **Literal:** B.3 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia Ley N°32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el presente caso, debe mencionarse que el artículo 46° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, concordado con el artículo 20° y 44° de su Reglamento, establecen que corresponde al área usuaria o área técnica estratégica de la Entidad elaborar el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación.

En ese contexto, se advierte que el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada elaboración del requerimiento de bienes, servicios u obras - según corresponda; debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la Consulta formulada, y hecho el análisis respectivo, se ACLARA al participante que con la finalidad de promover la mayor participación de postores se podrá acreditar el equipamiento estratégico de mayor capacidad y potencia a lo establecido en el presente procedimiento de selección, el costo que represente las mejoras de los equipos y maquinarias, serán asumidas por postor adjudicatario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDNC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR II DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20606853247	Fecha de envío :	11/07/2025
Nombre o Razón social :	EDI CONSTRUCTORES & CONSULTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	18:01:14

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que se haya optado por el factor de evaluación facultativo A. Experiencia en la especialidad adicional al personal clave, toda vez que el requerimiento del perfil profesional del plantel clave se encuentra homologado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, resultando esta medida restrictiva a la participación de potenciales postores, por lo que se solicita suprimir el mencionado factor de evaluación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.2 Literal: A **Página: 10**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia Ley N°32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 20 de la Ley y 44 del Reglamento de la Ley N°32069 ley general de contrataciones publicas el área usuaria formula el requerimiento de forma objetiva y precisa para asegurar la pluralidad e idoneidad de los postores y la calidad técnica en la prestación del servicio de consultoría. Conforme a la respuesta emitida por la Sub Gerencia de Obras se expresa que, Conforme lo establece la normativa en contrataciones las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por tanto, teniendo en cuenta la experiencia del personal profesional clave, ha sido requerida por el área usuaria con la finalidad de evitar en el futuro retrasos o errores durante el proceso constructivo por falta de experiencia en supervisión de obras, se indica al participante, que no se está vulnerando en ningún extremo la homologación de los perfiles profesionales aprobados por el MVCS, así como también, indicar al postor que se ha establecido que uno de los factores de evaluación facultativos sea A. Experiencia en la especialidad adicional al personal clave, tal y como se ha establecido en la estrategia de contratación y siendo este un criterio que las bases estándar los establecen. Por lo expuesto, NO se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDNC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR II DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20606853247	Fecha de envío :	11/07/2025
Nombre o Razón social :	EDI CONSTRUCTORES & CONSULTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	18:01:14

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que se haya consignado Anexo N° 12 en el literal A. Experiencia del postor en la especialidad, en la página 48 y 49 de las bases, sin embargo, en los anexos de las bases se encuentra consignado el Anexo N°11 para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, sírvase homogenizar el alcances de las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4 **Literal:** A **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia Ley N°32069.

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se absuelve la observación del participante, debido a que por error se ha realizado una mala consignación de número de anexo en los términos de referencia emitidos por el área usuaria. Por lo tanto, SE ACOGE la presente observación por tratarse de un error formal, en la integración de bases se corregirá el número de anexo, precisando que el anexo para acreditar la experiencia del postor en la especialidad es el ANEXO N°11.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null